

Radicación: 04 ABR. 2024

Fecha: 3:15 PM



De conformidad con las Reglas del Concejo Municipal No. 148 Del 20-04-05 y 280 de 2011. Para la respuesta de la presente iniciativa GALAPA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 003 de 2024 (De marzo 23 de 2024) en cumplimiento en la. *Comandante*

a Cargo del Funcionario *Jaw*

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL Y EL AJUSTE DE SALARIO DEL ALCALDE Y LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" *32*

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Nacional, 32 de la Ley 136 de 1.994; Ley 1551 de 2012 y en la Ley 909 de 2004, Decreto No. 785 de 2005 y demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo Primero del artículo 71 de la Ley 136 de 1994 y el numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Alcalde municipal tiene la iniciativa para presentar ante el Concejo Municipal, proyectos de acuerdo para fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la administración Municipal.
- Que la facultad para señalar las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos en la administración municipal fue asignada a los Concejos municipales, en virtud de lo establecido en el numeral 6to. del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.
- Que el artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 establece que el Régimen de Prestacional de los Servidores Públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. El Gobierno señalará los límites máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.
- Que el Alcalde del Municipio de Galapa, presenta a consideración del Concejo Municipal de Galapa, el Proyecto de Acuerdo por medio del cual se adopta la Escala Salarial de los Servidores Públicos del Municipio de Galapa, para la Vigencia Fiscal 2024.
- Que dentro de la parte considerativa del Decreto No. 0293 de 5 de marzo de 2024, señala que los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en diez puntos ochenta y ocho (10.88%) para el año 2024, retroactivo a partir del primero (1º) de enero del presente año.
- Que de igual forma, se estableció que la aplicación de dicho incremento salarial está sujeta a los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las

entidades territoriales, a fin de no exceder los topes allí fijados; en tal sentido aquellos cargos que, con el incremento salarial acordado, lleguen o excedan el tope máximo salarial establecido, la Administración Municipal dará aplicación a lo establecido por el Gobierno Nacional, el cual para la vigencia 2024 corresponde al Decreto No. 0293 de 5 de marzo de 2024.

- Que el artículo 3° del Decreto No. 0293 de 5 de marzo de 2024, establece el límite máximo salarial mensual para los alcaldes a partir del primero (01) de enero de 2024, atendiendo la categorización establecida en la ley 617 de 2000, modificada por la ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde, será de acuerdo con la siguiente tabla:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	\$23.836.104.00
PRIMERA	\$20.196.617.00
SEGUNDA	\$14.598.561.00
TERCERA	\$11.710.373.00
CUARTA	\$9.796.217.00
QUINTA	\$7.889.729.00
SEXTA	\$5.960.985.00

- Que el artículo 7° del Decreto No. 0293 de 5 de marzo de 2024, estableció el límite máximo salarial mensual para empleados públicos de las entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 quedó determinado de la siguiente manera:

NIVEL JERARQUICO LIMITE MAXIMO	SISTEMA GENERAL ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$20.209.206.00
ASESOR	\$16.153.855.00
PROFESIONAL	\$11.284.768.00
TÉCNICO	\$4.183.337.00
ASISTENCIAL	\$4.141.829.00

- Que, según la naturaleza general de las funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos del Municipio de Galapa para la vigencia fiscal 2024, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.
- Que para los diferentes empleos de la Planta de cargos de la ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE GALAPA (ATLÁNTICO), están descritas en el artículo 40 del Decreto 785 de marzo 17 de 2005, de la siguiente manera:
 - NIVEL DIRECTIVO. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.
 - NIVEL ASESOR. Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección territorial.
 - NIVEL PROFESIONAL. Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les puedan corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.
 - NIVEL TÉCNICO. Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de los procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.
 - NIVEL ASISTENCIAL. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.
- Que la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Galapa, está conformada tal y como se describe a continuación

CODIGO	GRADO	NIVEL	DENOMINACIÓN	NUMERO DE CARGOS
005	02	Directivo	Alcalde	Uno (1)
115	01	Directivo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Uno (1)
006	01	Directivo	Jefe de Control Interno	Uno (1)
020	03	Directivo	Secretarios de Despacho	Siete (7)
097	03	Directivo	Secretario Local de Salud	Uno (1)

105	01	Asesor	Asesor	Dos (2)
201	05	Profesional	Tesorero General	Uno (1)
202	05	Profesional	Comisario de Familia	Dos (2)
206	03	Profesional	Líder de Programa	Dos (2)
219	04	Profesional	Profesional Universitario	Ocho (8)
219	03	Profesional	Profesional Universitario	Tres (3)
219	02	Profesional	Profesional Universitario	Cinco (5)
219	01	Profesional	Profesional Universitario	Dos (2)
234	04	Profesional	Inspector de Policía Urbana	Uno (1)
237	02	Profesional	Profesional Universitario – Área de la salud	Uno (1)
306	03	Técnico	Técnico (Inspector Policía Rural)	Uno (1)
312	03	Técnico	Inspector de Tránsito y Transporte	Uno (1)
314	05	Técnico	Técnico Operativo	Dos (2)
314	01	Técnico	Técnico Operativo	Cuatro (4)
340	01	Técnico	Agentes de Tránsito	Seis (6)
367	05	Técnico	Técnico Administrativo	Uno (1)
367	04	Técnico	Técnico Administrativo	Uno (1)
367	03	Técnico	Técnico Administrativo	Seis (6)
367	01	Técnico	Técnico Administrativo	Cuatro (4)
407	04	Asistencial	Auxiliar Administrativo	Trece (13)
203	05	Profesional	Comandante de Bomberos	Uno (1)

PROYECTO DE ACUERDO No. 003
(marzo de 2024)

425	01	Asistencial	Secretaria Ejecutiva	Uno (1)
336	04	Técnico	Subcomandante de Bomberos	Uno (1)
417	04	Asistencial	Sargento de Bomberos	Cuatro (04)
413	03	Asistencial	Cabo de Bomberos	Seis (6)
475	02	Asistencial	Bombero (Radio Operador)	Dos (2)
475	01	Asistencial	Bombero	Nueve (9)

- Que debido a que el Municipio de Galapa pasó a ser un municipio de cuarta categoría para la vigencia 2024 de conformidad con la Categorización de Departamentos, Distritos y Municipios publicada por la Contaduría General de la Nación, se hace necesario realizar un reajuste de los salarios de los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Galapa, incrementando un 2.12% adicional a lo establecido al Gobierno Nacional mediante Decreto No. 0293 de 5 de marzo de 2024, es decir un incremento salarial total del 13%, teniendo en cuenta que el municipio cuenta con las partidas presupuestales que se requieren para que se garantice la sostenibilidad económica en el corto, mediano y largo plazo y sin que dicho ajuste vulnere los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional para los entes territoriales de cuarta categoría.
- Que, en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal del año 2024, aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Galapa, se encuentran los rubros y partidas necesarias para financiar el gasto que se genere con el incremento del ajuste salarial de los empleados públicos del Municipio de Galapa.
- Que le corresponde al Concejo Municipal de Galapa estudiar y aprobar la Escala Salarial del Alcalde y los Empleados Públicos del Municipio de Galapa y el ajuste salarial de estos empleados para la vigencia fiscal del año 2024, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Que en virtud de lo anterior.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar a partir del primero (1°) de Enero del año 2024, tal como en efecto se hace la Escala Salarial de las distintas categorías de Empleos Públicos del Municipio de Galapa, tal como se detalla a continuación:

NIVEL JERARQUICO LIMITE MAXIMO	SISTEMA GENERAL ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$20.209.206.00
ASESOR	\$16.153.855.00
PROFESIONAL	\$11.284.768.00
TÉCNICO	\$4.183.337.00
ASISTENCIAL	\$4.141.829.00

ARTICULO. SEGUNDO: Fijese a partir del primero (1°) de Enero del año 2024, un incremento salarial del trece por cientos (13%), para el año 2024, a las asignaciones salariales de las distintas categorías de empleos públicos de la planta de personal del Municipio de Galapa, durante la vigencia fiscal del año 2024, tal como se detalla a continuación:

PROYECTO DE ACUERDO No. 003

(marzo de 2024)

NIT: 802009715-8

Dirección: Calle 9 No. 14-52 Galapa, Atlántico.
Correo: secretaria@concejodegalapa.gov.co
www.concejodegalapa.gov.co



Concejodegalapa



Concejo Municipal de Galapa

ASIGNACIONES SALARIALES - 2024

DENOMINACION	CODIGO	GRADO	NIVEL	No. CARGOS	SALARIO MENSUAL 2023	INCREMENT O 13% (2024)	SALARIO MENSUAL 2024
ALCALDE	005	02	DIRECTIVO	UNO (1)	\$7.115.555,00	\$925.022,15	\$8.040.577,15
JEFE DE OFICINA JURIDICA	115	01	DIRECTIVO	UNO (1)	\$ 6.858.622,00	\$ 891.620,86	\$ 7.750.242,86
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO	006	01	DIRECTIVO	UNO (1)	\$ 6.858.622,00	\$ 891.620,86	\$ 7.750.242,86
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	DIRECTIVO	SIETE (7)	\$ 7.045.470,00	\$ 915.911,10	\$ 7.961.381,10
SECRETARIO LOCAL DE SALUD	097	03	DIRECTIVO	UNO (1)	\$ 7.045.470,00	\$ 915.911,10	\$ 7.961.381,10
ASESOR	105	01	ASESOR	DOS (2)	\$ 4.302.406,00	\$ 559.312,78	\$ 4.861.718,78
TESORERO GENERAL	201	05	PROFESIONA L	UNO (1)	\$ 5.587.583,00	\$ 726.385,79	\$ 6.313.968,79
COMISARIO DE FAMILIA	202	05	PROFESIONA L	Dos (2)	\$ 5.587.583,00	\$ 726.385,79	\$ 6.313.968,79
LÍDER DE PROGRAMA	206	03	PROFESIONA L	DOS (2)	\$ 4.112.774,00	\$ 534.660,62	\$ 4.647.434,62
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	PROFESIONA L	OCHO (8)	\$ 4.302.406,00	\$ 559.312,78	\$ 4.861.718,78
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	PROFESIONA L	TRES (3)	\$ 4.112.774,00	\$ 534.660,62	\$ 4.647.434,62
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	PROFESIONA L	CINCO (5)	\$ 3.626.313,00	\$ 471.420,69	\$ 4.097.733,69
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	PROFESIONA L	DOS (2)	\$ 3.446.027,00	\$ 447.983,51	\$ 3.894.010,51
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (INSPECTOR)	234	04	PROFESIONA L	UNO (1)	\$ 4.302.406,00	\$ 559.312,78	\$ 4.861.718,78
PROFESIONAL AREA DE LA SALUD	237	02	PROFESIONA L	UNO (1)	\$ 3.626.313,00	\$ 471.420,69	\$ 4.097.733,69
TECNICO (INSPECTOR POLICIA RURAL)	306	03	TECNICO	UNO (1)	\$ 3.226.804,00	\$ 419.484,52	\$ 3.646.288,52
INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE	312	03	TECNICO	UNO (1)	\$ 3.226.804,00	\$ 419.484,52	\$ 3.646.288,52
TÉCNICO OPERATIVO	314	05	TECNICO	DOS (2)	\$ 3.611.156,00	\$ 469.450,28	\$ 4.080.606,28
TÉCNICO OPERATIVO	314	01	TECNICO	CUATRO (4)	\$ 2.802.733,00	\$ 364.355,29	\$ 3.167.088,29
AGENTE DE TRANSITO	340	01	TECNICO	SEIS (6)	\$ 2.802.733,00	\$ 364.355,29	\$ 3.167.088,29
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	05	TECNICO	UNO (1)	\$ 3.611.156,00	\$ 469.450,28	\$ 4.080.606,28
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	04	TECNICO	UNO (1)	\$ 3.318.996,00	\$ 431.469,48	\$ 3.750.465,48
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	03	TECNICO	SEIS (6)	\$ 3.226.804,00	\$ 419.484,52	\$ 3.646.288,52
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	01	TECNICO	CUATRO (4)	\$ 2.802.733,00	\$ 364.355,29	\$ 3.167.088,29
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	ASISTENCIAL	TRECE (13)	\$ 1.966.814,00	\$ 255.685,82	\$ 2.222.499,82
COMANDANTE DE BOMBEROS	203	05	PROFESIONA L	UNO (1)	\$ 4.584.800,00	\$ 596.024,00	\$ 5.180.824,00
SECRETARIA EJECUTIVA	425	01	ASISTENCIAL	UNO (1)	\$ 1.490.060,00	\$ 193.707,80	\$ 1.683.767,80
SUBCOMANDANTE DE BOMBEROS	336	04	TECNICO	UNO (1)	\$ 3.209.360,00	\$ 417.216,80	\$ 3.626.576,80
SARGENTO DE BOMBEROS (COORDINACION DE ESCUADRAS)	417	04	ASISTENCIAL	CUATRO (4)	\$ 1.891.230,00	\$ 245.859,90	\$ 2.137.089,90

CABO DE BOMBEROS (INSPECCION DE SEGURIDAD)	413	03	ASISTENCIAL	SEIS (6)	\$ 1.719.300,00	\$ 223.509,00	\$ 1.942.809,00
BOMBERO (RADIO OPERADOR)	475	02	ASISTENCIAL	DOS (2)	\$ 1.604.680,00	\$ 208.608,40	\$ 1.813.288,40
BOMBERO (AREA OPERATIVA)	475	01	ASISTENCIAL	NUEVE (9)	\$ 1.490.060,00	\$ 193.707,80	\$ 1.683.767,80

ARTICULO TERCERO: PRESTACIONES SOCIALES: Las prestaciones sociales de los empleados municipales, se reconocerán y cancelarán conforme a lo dispuesto en las normas legales vigentes que rigen la materia para los empleados públicos del orden territorial.

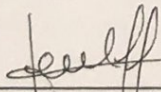
ARTICULO CUARTO: Los empleos cuya nomenclatura, clasificación y remuneración se han fijado en los artículos anteriores, se encuentran debidamente financiados en cuanto a salarios, prestaciones sociales, seguridad social y aportes parafiscales en el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2024, tal como fue aprobado por esta Honorable Corporación.

ARTICULO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE CARGOS: El Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante acto administrativo y de acuerdo con las necesidades del servicio, procederá a verificar la asignación de los cargos entre las diferentes áreas de la Administración Municipal y a expedir el correspondiente manual específico de funciones y competencias laborales de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

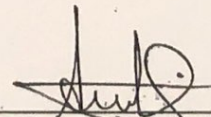
ARTICULO SEXTO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y en cuanto a efectos fiscales es a partir del primero (1°) de Enero del año 2024 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

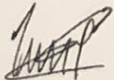
Dado en Galapa - Atlántico, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



Presidente del Concejo



Secretaría del Concejo

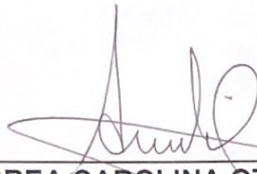


Vicepresidente del concejo

Eduardo Romeco
2° Vicepresidente del Concejo

CERTIFICACIÓN

La suscrita secretaria general del concejo municipal de Galapa certifica que el presente acuerdo fue surtido en dos debates en diferentes fechas, ocurridos los días veinte (20) de marzo y veintitrés (23) de marzo del año 2024.



ANDREA CAROLINA OTERO FONTALVO
Secretaria General del Concejo